

OBJ. : MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N°
086/01744 DE FECHA 24.SEP.2001,
MODIFICADA POR RES. EXENTAS
N°s 011/01109 DE FECHA 28.JUN.2002
Y N° 140/02340 DE FECHA 01.DIC.2003
QUE OTORGÓ CONCESIÓN A AIR BP
COPEC S.A., EN EL AEROPUERTO EL
TEPUAL DE LA CIUDAD DE PTO.
MONTT, PROVINCIA DE
LLANQUIHUE, Xª REGIÓN.



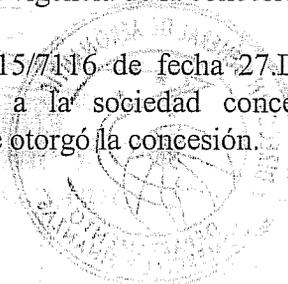
EXENTA N° 012 / 0185 /
SANTIAGO, 23 ENE. 2007

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) Que por Resolución Exenta N° 086/01744 de fecha 24.SEP.2001, modificada según consta en Resoluciones Exentas N°s 011/01109 de fecha 28.JUN.2002 y N° 140/02340 de fecha 01.DIC.2003, la Dirección General de Aeronáutica Civil otorgó a la sociedad concesionaria Air BP Copec S.A., la concesión del servicio de abastecimiento de combustibles y lubricantes de aviación a terceros en el Aeropuerto el Tepual, el que prestará conjuntamente con Esso Chile Petrolera Ltda., esta última, concesionaria de las instalaciones que se encuentran emplazadas en dicho Aeropuerto y que constituyen la infraestructura asociada al transporte, almacenamiento, carguío, distribución y venta de productos derivados del petróleo para aviación en el Aeropuerto El Tepual de la ciudad de Puerto Montt, Provincia de Llanquihue, Xª Región.
- b) Que por Of. (O) N° 24/7/T/278/1550 de fecha 10.AGO.2006, la Jefatura del Aeropuerto El Tepual, previo acuerdo y conformidad del Director de Aeropuerto Regional, planteó la necesidad de mejorar el camino que une instalaciones de combustible de aviación con la plataforma de estacionamiento de aeronaves del Aeropuerto El Tepual de la ciudad de Puerto Montt, con la finalidad de evitar que los camiones transportadores que operan en este trayecto contaminen con piedras arrastradas por sus neumáticos el sector de la plataforma.
- c) Que por Of. (O) N° 13/2/4/1279/4497 de fecha 21.AGO.2006, la Dirección General de Aeronáutica Civil solicitó a la sociedad concesionaria un pronunciamiento sobre la factibilidad de efectuar la inversión necesaria para realizar los trabajos a que se refiere la letra b), precedente.
- d) Que por carta N° 122/920 de fecha 08.SEP.2006 la sociedad concesionaria se pronunció favorablemente respecto de la realización de la inversión requerida.
- e) Que las unidades técnicas de la DGAC aprobaron el proyecto presentado para ejecutar la obra y de acuerdo a la Política Institucional corresponde compensar la inversión con el aumento proporcional de la vigencia de la concesión.
- f) Que por Of. N° 13/2/4/1715/7116 de fecha 27.DIC.2006 la Dirección General de Aeronáutica Civil propuso a la sociedad concesionaria la modificación de las condiciones bajo las cuales se otorgó la concesión.



- g) Que por carta N° 717/920 de fecha 16.ENE.2007 Air BP Copec S.A. aceptó la modificación propuesta según oficio de la letra f), precedente.
- h) La personería Jurídica de Don José Huepe Pérez, para comparecer en el presente acto administrativo en su calidad de Director General de Aeronáutica Civil, consta en el Decreto Supremo N° 0119 (AV) de fecha 29.NOV.2006.
- i) Lo dispuesto en los artículos 3° letra i), 8° y 11° de la Ley N° 16.572; y en los artículos 47° y siguientes del DAR – 50 “Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos”, aprobado por D.S.(AV) N° 172 de 1974.

2810 510

RESUELVO:

1.- Modifíquense a contar de esta fecha los Resueltos N°s 2 y 4 de la Resolución Exenta N° 086/01744 de fecha 24.SEP.2001, modificada según consta en Resoluciones Exentas N° 011/01109 de fecha 28.JUN.2002 y N° 140/02340 de fecha 01.DIC.2003, las cuales quedarán como a continuación se indica:

“2.- La concesión se otorga hasta el 31.JUL.2021.

4.- En garantía del fiel y oportuno cumplimiento de sus obligaciones, la sociedad concesionaria deberá entregar una Boleta Bancaria de Garantía, a favor del “Fisco – Dirección General de Aeronáutica Civil”, por un valor de 372,00 Unidades de Fomento con vigencia hasta el 31 de Octubre del año 2021.

La sociedad concesionaria autoriza expresamente a la Dirección General de Aeronáutica, para hacer efectiva esta Boleta Bancaria de Garantía en caso de existir deudas pendientes de cargo suyo, por cualquiera de los conceptos aludidos en el presente acto administrativo.”

2.- En todo lo no modificado rige la Resolución Exenta N° 086/01744 del 24.SEP.2001, modificada según consta en Resoluciones Exentas N° 011/01109 de fecha 28.JUN.2002 y N° 140/02340 de fecha 01.DIC.2003.

3.- Una vez tramitada la presente Resolución Exenta, la sociedad concesionaria deberá suscribir ante Notario Público, tres de sus ejemplares en señal de aceptación, debiendo protocolizar uno de ellos ante el mismo Notario y remitir a la DGAC uno de éstos, con la constancia de su protocolización.

4.- Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en la Sección Concesiones del Departamento Comercial y Finanzas, de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

5.- Regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, conforme a lo dispuesto en D.L. N° 1.939 de 1977.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE (FDO.) JOSÉ HUEPE PÉREZ, GENERAL DE BRIGADA AÉREA (A), DIRECTOR GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL.

Lo que se transcribe para su conocimiento.


ENRIQUE CISTERNAS SAEZ
CORONEL DE AVIACIÓN (AD)
DIRECTOR COMERCIAL Y FINANZAS

DISTRIBUCIÓN:

- 3 EJEM. SUBSECRETARIA DE AVIACIÓN.
- 1 EJEM. MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.
- 4 EJEM. AIR BP COPEC S.A., AGUSTINAS N° 1382 – SANTIAGO.
- 1 EJEM. D.G.A.C., AEROPUERTO ARTURO MERINO BENÍTEZ – SANTIAGO.
- 1 EJEM. D.G.A.C., DEPARTAMENTO DE AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS.
- 1 EJEM. D.G.A.C., D.L., SBD. SOP. LOG., DEPTO. INFRAEST., SECCIÓN CATASTRO.
- 1 EJEM. D.G.A.C., OFICINA REGISTRATURA CENTRAL. ✓
- 1 EJEM. D.G.A.C., DEPTO. COM. Y FIN., SUBDEPTO. COMERCIAL, SEC. TASAS Y DERECHOS.
- 2 EJEM. D.G.A.C., DEPTO. COM. Y FIN., SUBDEPTO. COMERCIAL, SECCIÓN CONCESIONES.